



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08-001-31-05-011-2017-00426-00
DEMANDANTE	JUANA BAUTISTA JIMENEZ FRANCO
DEMANDADO	I.B.S. S.A ZONA FRANCA
VINCULADAS	DISMODA INTERNACIONAL SA, MADE SA, MODA COUNTRY SA, SINCE SA, EXPORTEMOS SA, SISCON ZONA FRANCA SA, COOPERATIVA DE MAQUILLAJES DEL CARIBE y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONFECCIONISTAS UNIDOS DEL CARIBE COLOMBIANO (CONFEUNIDOS)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que en auto que antecede, se programó fecha de audiencia de septiembre 01 de 2022 para posesionar como curador ad litem de las demandadas **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A., MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN y de la Cooperativa CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN**, al Dr. **JULIAN DAVID REYES CASSIANI**, sin que el mismo haya concurrido a la diligencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Dr. **JULIAN DAVID REYES CASSIANI**, no concurrió a la diligencia programada para el día septiembre 01 de 2022 para posesionarlo como curador ad litem, en atención a la economía y celeridad procesal, por la secretaria de este Despacho de manera oficiosa, se remitirá al correo de notificaciones judiciales julianreyescassiani@hotmail.com del apoderado designado, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 29 del C.P. del T. y S.S., en concordancia con el art. 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, para **NOTIFICARLO PERSONALMENTE** adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa y remita la contestación en los términos legales de las vinculadas **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A., MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN y de la Cooperativa CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN**. Advirtiéndosele que de no concurrir a la misma, se le compulsara copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, en aras de que investigue su conducta, habida cuenta que la designación efectuada es de obligatoria aceptación de conformidad al numeral 7º del art. 48 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA REMÍTASE al Dr. **JULIAN DAVID REYES CASSIANI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.237.569 expedida en Barranquilla y T.P. No. 228.941 del C.S. de la J., en su calidad de curador ad litem designado de las demandadas **DISMODA INTERNACIONAL en LIQUIDACIÓN S.A., MADE S.A. EN LIQUIDACIÓN, MODA COUNTRY S.A. EN LIQUIDACIÓN, EXPORTEMOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y SIZE S.A. EN LIQUIDACIÓN y de la Cooperativa CTA CONFEUNIDOS EN LIQUIDACIÓN**, a la dirección de notificaciones judiciales julianreyescassiani@hotmail.com para **NOTIFICARLO PERSONALMENTE** conforme lo dispuesto en el Art.8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa y remita la contestación en los términos legales de las vinculadas ya mencionadas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral Del Circuito de Barranquilla

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08-001-31-05-011-2017-00426-00